

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES HERMANAS TULA-BENICIA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL. **LICENCIADO AGUSTÍN ROGELIO GONZÁLEZ PAREDES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADOS POR LA **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL COMODANTE".

1.1 Que su representada la Asociación de Ciudades Hermanas Tula-Benicia A.C., es una persona moral que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto, en los términos y condiciones que se pacten, mismo que señalan indistintamente para oír y recibir notificaciones como requerimientos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. -----

1.2 Que durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, es representada en este acto por el **LIC. LICENCIADO AGUSTÍN ROGELIO GONZÁLEZ PAREDES**, en su carácter de Presidente de la Asociación, personalidad que a la fecha no le ha sido revocado o limitado en forma alguna los poderes de representación otorgados por lo que cuenta con la absoluta capacidad legal para formalizar este contrato; y quien por sus demás generales refiere ser mexicano, mayor de edad, con instrucción profesional. -----

1.3 Que su representada es la única y legítima propietaria del bien mueble objeto de este contrato. -
-

1.4 Que el bien citado en el inciso que antecede, corresponde a la unidad que se señala en el siguiente inventario. -----

*1.- Vehículo ***** _*

Bien mueble que se encuentran en perfecto funcionamiento presentando un adecuado uso y estado físico para la actividad que se requiere. -----

1.5 Previo a la suscripción del presente instrumento, los integrantes de la Asociación de Ciudades Hermanas Tula-Benicia A.C., autorizo a su presidente dar en comodato al H. Ayuntamiento de Tula de Allende, la unidad materia del presente instrumento. -----

1.6 Que es deseo de su representada celebrar el presente contrato de comodato respecto del bien mueble que se encuentra debidamente detallado en el cuerpo del presente instrumento. -----
-

---2.- DECLARAN "EL COMODATARIO".

2.1.- Que su representada, cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto, en los términos y condiciones que se pacten. -----

2.2.- Tener su domicilio en la Plaza del Nacionalismo sin número de la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, representado por los CC. **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE**, en su carácter de Presidenta del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende, personalidad que acredita en términos de la designación del Congreso del Estado de Hidalgo; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 35 de fecha 06 de septiembre del año 2020, mediante decreto 508 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende, y que en copia certificada acompaña como (anexo uno), quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad por haber nacido el 02 de noviembre del año de 1971, vecina de la Colonia El Salitre, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, profesionista. -----

2.3.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria del cabildo de fecha 11 de septiembre del año dos mil veinte, los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende; autorizaron por unanimidad a su representante **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE**, en su carácter de Presidenta del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende, para la celebración del presente instrumento. -----

2.4.- Señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la duración o vigencia del contrato, el despacho de la Presidencia Municipal, donde ejerce sus funciones en Palacio Municipal ubicado en la Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

2.5.- Que su representada está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta la bien mueble materia del presente contrato y con todas y cada una de sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato. -----

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que, expresan su voluntad y conformidad en llevar a cabo la celebración del presente contrato, mismo que las partes por conducto de sus entonces representados, han suscrito en reiteradas ocasiones por no existir dolo, error, o mala fe, por lo que de común acuerdo y ante la voluntad para la subsistencia de las obligaciones del ultimo instrumento cuya vigencia había fenecido con fecha 04 de septiembre 2020, es que formalizan la vigencia de los derechos y las obligaciones a través del presente instrumento por lo que anuentes en lo pactado, se sujetan a lo dispuesto por las siguientes:

CLÁUSULAS

- - - **PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico. -----

- - - **SEGUNDA.-** “EL COMODANTE”, otorga gratuitamente y da en comodato en favor de “EL COMODATARIO”, el bien mueble descrito en el inciso 1.4, libre de todo gravamen en cuanto a su posesión, confiriéndose a su vez todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para su uso, al igual que dicho mueble se entregan en perfecto estado físico con el único fin de que “EL COMODATARIO”, cuenten con una herramienta para el buen desempeño de sus funciones y coadyuvar en el desarrollo de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo. -----

- - - **TERCERA. - “EL COMODATARIO”,** se obliga a destinar y utilizar exclusivamente la unidad objeto de la celebración del presente contrato, para la atención dental en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; y como apoyo en caso de requeríais y solicitarse en otros Municipios, no debiendo utilizarse dicha unidad como vehículo de carga, ni incluirse en el equipo policiaco para intervenir en la represión de manifestaciones públicas; por lo que este deberá conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato el bien mueble comodatado y que es objeto del presente contrato y se obliga a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de los mismos durante la vigencia del presente, incluido el mantenimiento mecánico, carburante, llantas y refacciones. -----

3.1 Así como, responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione al bien mueble y a sus unidades que lo forman, como a terceros en sus personas y en sus bienes. -----

3.2 Mantener la unidad en una base o estación dentro del Municipio y cualquier cambio y/o desplazamiento fuera del Estado, deberá ser comunicado al COMODANTE vía escrita. -----

3.3 No usar ni disponer del bien mueble comodatado para un fin distinto al convenio. -----

3.4 No variar la forma del bien mueble comodatado sin el previo consentimiento por escrito del comodante. -----

3.5 No subarrendar, ni traspasar, ni conceder derecho alguno sobre el bien mueble comodatado a terceros sin la previa autorización por escrito del comodante. -----

3.6 Permitir al comodante o a las personas autorizadas por este último y en escrito, el uso del bien mueble comodatado cuando tenga por objeto facilitar el cumplimiento de reparaciones mayores, que tenga por objeto facilitar el cumplimiento de reparaciones mayores, que tenga que realizar el comodante sobre el bien mueble comodatado, por causa de fuerza mayor ajena a las partes. -----

- - - **CUARTA. -** Las partes acuerdan, que la unidad comodatada, únicamente podrá y deberá ser operada por personal previamente capacitado y designado por el responsable de la institución que dirija al personal de salud con el visto bueno de del Presidente Municipal, por lo cual deberá acreditar el conductor su capacidad para operar la unidad correspondiente. -----

- - - **QUINTA. – EL COMODATARIO,** será responsable de adquirir un seguro automovilístico de cobertura amplia para el bien mueble descritos en el inciso 1.4 del capítulo de declaraciones, con una vigencia de duración por el periodo que comprenda la temporalidad del presente instrumento. -----

- - - **SEXTA. – EL COMODATARIO,** se compromete a respetar los logotipos y colores de la Unidad materia de la celebración del presente contrato, obligándose a la reposición de los mismos en caso de deterioro, no pudiendo cambiar dichos logotipos, ni arreglarles nuevos, sin previo el consentimiento del comodante. -----

- - - **SÉPTIMA. –** La parte **COMODANTE** por medio de su presidente y/o de las personas o comisiones que este designe, podrán y tendrán autoridad previa notificación y programación a la parte **COMODATARIA,** para inspeccionar el estado físico de la unidad comodatada, cada seis meses de gestión administrativa. -----

- - - **OCTAVA. -** Las partes convienen en que la **duración** del presente contrato será por el periodo comprendido a partir del día 11 once de septiembre al 14 de diciembre de 2020, periodo que comprende la gestión del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende, pudiendo ser

renovada la vigencia del presente para posteriores administraciones, previa autorización de los asociados de la asociación de ciudades hermanas TULA-BENICIA, A.C.-----

- - - **NOVENA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del contrato sólo podrá ser renovada siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: -----

9.1 En el caso que los comodatarios deseen prorrogar la duración de este acto deberán hacerlo de conocimiento del comodante por escrito y con anticipación de 15 quince días naturales anteriores a la fecha de terminación. -

- 9.2 En caso de no hacer solicitud expresa, se entenderá terminado este contrato. -----

- 9.3.- la solicitud de los comodatarios no obliga al comodante a conceder la prórroga del contrato. -----

- 9.4 El comodante podrá hacer saber su voluntad de terminar el contrato por escrito al comodatario y de no prorrogarlo, para lo cual podrá comunicar su decisión en un lapso de 15 quince días previos a la fecha de terminación del contrato. -----

- 9.5 El comodatario podrán hacer valer saber su voluntad de terminar el contrato de no prorrogar el mismo al comodante, por escrito; para lo cual, deberá comunicar su decisión en un lapso de 15 quince días previos a la fecha de terminación del contrato. -----

9.6 En caso de que ninguna de las partes haga saber por escrito a su contraparte la decisión o de prorrogar o de terminar el contrato, en la forma y términos indicados, se entenderá concluido el contrato sin prórroga alguna.-

9.7 El comodatario se comprometen y obligan a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a entregar los muebles objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho del comodante para obtener judicialmente entrega de los muebles motivo del presente y sin que se entienda prorrogado en modo alguno la vigencia de este contrato.

- - - **DECIMA.** - En el evento que EL COMODATARIO, deseará dar un uso distinto al convenido, lo deberá comunicar por escrito al comodante a efecto de que éste de su consentimiento por escrito. - -

10. 1- En caso de que el comodante autorice un uso distinto al acordado; el comodatario tendrá la obligación de tramitar bajo su costo y responsabilidad, todos los permisos y licencias correspondientes ante las autoridades competentes. -----

- - - **DECIMA PRIMERA.** - **EL COMODATARIO,** en la fecha de firma de presente contrato se da por recibido del bien mueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido. -----
-

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

Con previo conocimiento y lectura del presente contrato, enteradas las partes actantes de su alcance y valor probatorio, se firma por triplicado al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 11 once días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte. -----

“EL COMODANTE”

ASOCIACIÓN DE CIUDADES HERMANAS TULA-
BENICIA, A.C.,
LICENCIADO AGUSTÍN ROGELIO GONZÁLEZ
PAREDES,
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN.

“EL COMODATARIO”

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE,
HIDALGO.
LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE.

VERSIÓN PÚBLICA